



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/8/L.4
12 de junio de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Octavo período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS
HUMANOS, CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES E INCLUIDO EL
DERECHO AL DESARROLLO**

**Albania* , Alemania, Argentina* , Austria* , Bélgica* , Brasil, Bulgaria* ,
Canadá, Chile* , Chipre* , Costa Rica* , Croacia* , Dinamarca* ,
Ecuador* , Eslovaquia* , Eslovenia, España* , Estonia* , ex República
Yugoslava de Macedonia* , Finlandia* , Francia, Grecia* , Guatemala,
Hungria* , Irlanda* , Islandia* , Italia, Letonia* , Liechtenstein* ,
Lituania* , Luxemburgo* , México, Noruega* , Nueva Zelanda* , Países
Bajos, Panamá* , Perú, Polonia* , Portugal* , Reino Unido de Gran
Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa* , Rumania, Suecia* ,
Suiza, Timor Leste* , Uruguay: proyecto de resolución**

**8/... Mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o
arbitrarias**

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, que garantiza el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, así como las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Teniendo en cuenta el marco jurídico del mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en particular las disposiciones que figuran en la resolución 1992/72 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992 y la resolución 47/136 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992,

Acogiendo con satisfacción la ratificación universal de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, que, junto con las normas sobre derechos humanos, ofrecen un importante marco para la rendición de cuentas en materia de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Teniendo presentes todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en particular la resolución de la Comisión 2004/37, de 19 de abril de 2004, y la resolución de la Asamblea 61/173, de 19 de diciembre de 2006,

Consciente de que las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias constituyen crímenes en virtud del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Convencido de la necesidad de tomar medidas eficaces para combatir y eliminar la abominable práctica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, que constituye una violación patente del derecho inherente a la vida,

Consternado porque en varios países sigue prevaleciendo la impunidad, que es la negación de la justicia, y a menudo sigue constituyendo la principal causa de que continúen produciéndose ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias,

1. *Condema enérgicamente una vez más* todas las ejecuciones extrajudiciales, en todas sus formas, que siguen produciéndose en todo el mundo;
2. *Reconoce* la importancia de los procedimientos especiales pertinentes del Consejo, en particular el del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, que cumplen una misión fundamental como mecanismos de alerta temprana para prevenir el crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, y alienta a los procedimientos especiales pertinentes a que, en el marco de sus mandatos, cooperen con ese fin;
3. *Exige* que todos los Estados se aseguren de que se pone fin a la práctica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y que tomen medidas eficaces para combatir y eliminar el fenómeno en todas sus formas;
4. *Reitera* la obligación que incumbe a todos los Estados de llevar a cabo investigaciones completas e imparciales en todos los casos en que se sospeche que ha habido ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y de identificar y enjuiciar a los responsables, velando al mismo tiempo por el derecho de toda persona a un juicio justo y público ante un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por ley, de dar una indemnización adecuada dentro de un plazo razonable a las víctimas o a sus familiares y de adoptar todas las medidas que sean necesarias, incluidas medidas legales y judiciales, para poner término a la impunidad y para impedir que se repitan esas ejecuciones, como se señala en los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias;
5. *Toma nota* del informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (A/HRC/8/3), así como de las recomendaciones formuladas en años anteriores, e invita a los Estados a que las tomen debidamente en consideración;
6. *Encomia* la importante función que sigue desempeñando el Relator Especial con su labor en pro de la eliminación de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y alienta al Relator Especial a que, en el marco de su mandato, siga reuniendo información de todos los interesados, actúe eficazmente sobre la base de la información que le sea presentada, adopte las medidas complementarias necesarias en relación con las comunicaciones y las visitas a los

países, solicite las opiniones y observaciones de los gobiernos y las refleje según proceda al elaborar sus informes;

7. *Pide* al Relator Especial que, en el desempeño de su mandato:

a) Siga examinando los casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y presente anualmente sus observaciones, junto con conclusiones y recomendaciones al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General, así como cualesquiera otros informes que el Relator Especial considere necesarios para mantener informados al Consejo o al Alto Comisionado para los Derechos Humanos de los casos graves de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que justifiquen su atención inmediata o cuando una pronta actuación pudiera impedir el deterioro de una situación;

b) Responda efectivamente a la información que se le presente, en particular cuando una ejecución extrajudicial, sumaria o arbitraria sea inminente o exista una seria amenaza de que se lleve a cabo o cuando ya se haya llevado a cabo una ejecución de ese tipo;

c) Intensifique el diálogo con los gobiernos y proceda al seguimiento de las recomendaciones hechas en los informes tras sus visitas a determinados países;

d) Continúe prestando especial atención a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de niños y mujeres y a las denuncias de violaciones del derecho a la vida en el contexto de la represión violenta de los participantes en manifestaciones y otras reuniones públicas pacíficas o de personas pertenecientes a minorías;

e) Preste especial atención a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de personas que lleven a cabo actividades pacíficas en defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

f) Siga prestando especial atención a las matanzas, en particular las de grupos específicos de personas, así como a los actos de violencia que resultan en la muerte de la víctima, las matanzas de todos los miembros de minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas, de refugiados, desplazados internos, migrantes, niños de la calle o miembros de comunidades indígenas, los asesinatos de personas por motivos relacionados con sus actividades como defensores de los derechos humanos, abogados, periodistas o manifestantes, los asesinatos

cometidos por pasión o por cuestiones de honor, las ejecuciones extrajudiciales cometidas en el contexto de un conflicto armado, todos los asesinatos cometidos por cualquier razón discriminatoria, incluida la orientación sexual, así como otros casos en los que se haya conculcado el derecho a la vida de una persona;

g) Continúe vigilando el cumplimiento de las normas internacionales vigentes sobre salvaguardias y limitaciones relativas a la aplicación de la pena capital, teniendo en cuenta los comentarios hechos por el Comité de Derechos Humanos en su interpretación del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su segundo Protocolo Facultativo; y

h) Adopte en su labor una perspectiva de género;

8. *Insta encarecidamente* a todos los Estados a que cooperen con el Relator Especial y le presten asistencia para que pueda cumplir eficazmente su mandato, entre otras cosas cuando proceda, atendiendo favorablemente las solicitudes de visitar el país que les haga llegar, y a que respondan a las comunicaciones que les transmita el Relator Especial;

9. *Expresa su reconocimiento* a los Estados que han invitado al Relator Especial a visitar sus países, les pide que examinen cuidadosamente las recomendaciones del Relator Especial, los invita a que informen a éste de las medidas adoptadas en respuesta a esas recomendaciones y pide a los demás Estados, en particular los mencionados en el informe del Relator Especial, que cooperen en forma análoga;

10. *Expresa su preocupación* por el hecho de que varios Estados mencionados en el informe del Relator Especial no hayan respondido a las denuncias concretas, basadas en información fidedigna, y a las noticias de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias transmitidas por el Relator Especial;

11. *Acoge con satisfacción* la cooperación que se ha establecido entre el Relator Especial y otros mecanismos y procedimientos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos humanos y alienta al Relator Especial a que continúe desplegando esfuerzos a este respecto;

12. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial los recursos humanos, económicos y materiales adecuados para que pueda seguir desempeñando su mandato en forma eficaz, entre otras cosas, visitando los países;

13. *Pide* al Secretario General y al Alto Comisionado que sigan haciendo cuanto esté a su alcance en los casos en que no parezcan respetarse las salvaguardias legales mínimas previstas en los artículos 6, 7, 9, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

14. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años;

15. *Decide también* seguir examinando esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo.
